

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

Exposición pública de la cuenta general de 2004

En la sesión celebrada en fecha 19 de julio de 2005 por la Comisión Especial de Cuentas e Informativa Municipal Permanente de Asuntos Económicos del Ayuntamiento de Val de San Vicente, ha sido dictaminada la cuenta general correspondiente a esta entidad en el ejercicio 2004. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, la cuenta general, con el informe de la Comisión, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento de Val de San Vicente por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones. Examinados estos por la Comisión Especial y practicadas por esta cuantas comprobaciones estime necesarias, emitirá nuevo informe.

Pesués, Val de San Vicente, 11 de agosto de 2005.—El alcalde presidente, Miguel Ángel González Vega.

05/10793

4.2 ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

Secretaría General

Notificación de iniciación de expediente sancionador sobre protección de la seguridad ciudadana, número 147/05.

No habiéndose podido notificar al interesado a través del Servicio de Correos el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que se cita, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número de expediente: 147/05.

Nombre y apellidos: «Peña Roble, S. L.».

Domicilio: Calle Santa Lucía, número 35, bajo, Santander.

«Vistas las denuncias formalizadas por agentes de la autoridad de la Policía Local de Santander, en fechas 3 y 24 de abril, 25 de junio y 1 de julio de 2005 en cuyo relato fáctico se hace constar que el establecimiento «Bhengala», cuyo titular es «Peña Roble, S. L.», sito en Santander, calle Santa Lucía, 35 y con categoría «D», se encontraba abierto al público a las 3:32 horas del día 3 de abril de 2005, con 70 clientes en el interior del local, a las 3:25 horas del día 24 de abril de 2005, con 60 clientes en su interior, a las 3:15 horas del día 25 de junio de 2005, con 80 clientes aproximadamente en el interior del local y a las 3:40 horas del día 1 de julio de 2005, con 100 clientes en el interior del local y teniendo en cuenta que los hechos denunciados podrían ser constitutivos de cuatro infracciones al régimen de horarios establecido en el artículo 4 del Decreto 72/1997, de 7 de julio (BOC número 146, de 23 de julio), por el que se establece el régimen general de horarios de establecimientos y espectáculos públicos y actividades recreativas, y considerando:

Primero.- Que las infracciones imputadas se tipifican como graves en el artículo 23.o), en relación con el 26.e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero (BOE número 46, de 22 de febrero) de Protección de la Seguridad Ciudadana, al haber sido ya sancionado el titular del citado establecimiento en el año inmediatamente anterior, mediante resolución firme en vía administrativa por infracción del régimen de horarios establecido en el Decreto 72/1997, de 7 de julio, recaída en el expediente número 251/04.

Segundo.- Que, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 28.1.a) y d) de la precitada Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, cada infracción cometida puede ser sancionada con multa de entre 300,51 euros a 30.850,61 euros, y/o con suspensión de la licencia, autorización o permiso de hasta seis meses e, incluso, de hasta dos años.

Tercero.- Que, conforme establece el artículo 10 del Decreto 72/1997, de 7 de julio, compete al Consejero de Presidencia, Ordenación del Territorio y Urbanismo la imposición de sanciones por la comisión de infracciones graves.

Por todo ello, y en mérito a los antecedentes y fundamentos expuestos, esta Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Ordenación del Territorio y Urbanismo, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 8 del citado Decreto 72/1997, de 7 de julio, y con arreglo a lo dispuesto en los artículos 11 y 13 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto (BOE número 189, de 9 de agosto), que aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora,

ACUERDA

1º.- Incoar procedimiento sancionador a «Peña Roble, S. L.», en su condición de titular del establecimiento «Bhengala», como presunto responsable de la comisión de cuatro infracciones graves al régimen de horarios establecido en el artículo 4 del Decreto 72/1997, de 7 de julio, tipificadas como graves en el artículo 26.e), en relación con el 23.o) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana, pudiendo el interesado formular alegaciones y aportar los documentos que estime convenientes en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación del presente Acuerdo, así como examinar el expediente y obtener copia de los documentos obrantes en el mismo en la Sección de Juego y Espectáculos, dentro del citado plazo, y en horario de 9,00 a 14,00 horas, ubicada en la calle Casimiro Sainz, número 4, de esta ciudad de Santander, con la advertencia de que, transcurrido el citado plazo sin que el interesado haya realizado sus alegaciones frente a este Acuerdo de iniciación, el mismo podrá ser considerado como propuesta de resolución, y sin perjuicio del derecho que le asiste al presunto responsable para reconocer voluntariamente su responsabilidad, en cuyo caso el procedimiento se resolverá con la imposición de la sanción que proceda, quedando a salvo la posibilidad de interponer frente a la misma los recursos pertinentes.

2º.- Nombrar como Instructor del procedimiento a don David Abascal Fernández, y como Secretaria del mismo a doña Carmen Fernández González, los cuales podrán ser recusados por el interesado en los términos prevenidos en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE número 285, de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cumplase el presente Acuerdo y notifíquese al Instructor, al presunto responsable y al denunciante.»

A partir de la publicación del presente anuncio queda abierto un período de quince días, durante el cual el interesado podrá examinar el expediente en la Sección de Juego y Espectáculos, calle Casimiro Sainz, 4, de Santander, a los efectos de que pueda formular las alegaciones que estime convenientes.

Transcurrido el período citado sin que se hayan presentado alegaciones, al contenido de esta providencia de iniciación, la misma podrá ser considerada como propuesta de resolución.

Santander, 4 de agosto de 2005.—La secretaria general, P.A. la directora general del Servicio Jurídico (Decreto 9/2005, de 26 de enero), Ana Sánchez Lamelas.

05/10333